



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 3
O.M. N° 012/08

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 012/08**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota CITE DESPACHO N° 030/08, de 25 de enero de 2008, la Alcaldesa Municipal Lic. Aydeé Nava Andrade, remite para su consideración y aprobación en el H. Concejo Municipal, la propuesta de la Nueva Asignación Salarial, en aplicación de la Recomendación 2.15 del Informe GH/FP12/J04 I2 de la Contraloría General de la República y cumplimiento del art.3 del D.S. 26450.

Que, según la Resolución Municipal N° 55/86 de 5 de mayo de 1986, establecía la escala de bonificación por antigüedad y que la misma sería ajustada al haber básico de cada funcionario municipal.

Que, la Contraloría General de la República mediante informe GH/FP12/J04 I2, establece la Recomendación 2.15 en la que señala que el Municipio de Sucre, debe cancelar el bono de antigüedad sobre la base de cálculo de un salario mínimo nacional en cumplimiento al art. 60 del D.S. 21060 y art. 3 del D.S. 26450.

Que, en razón a dicha recomendación el H. Concejo Municipal se pronunció mediante Resolución N° 008/07 de 17 de enero de 2007, que en su art. 1 señala: "Instruir al Ejecutivo Municipal, el cumplimiento de la recomendación del informe GH/FP12/J04 I2 (Recomendación 2.15) de fecha 09/01/07 de la Contraloría General de la República, ratificado mediante cite GDH-011-07, debiendo efectuar el pago del Bono de Antigüedad sobre la base de un salario mínimo nacional, conforme previene el art. 3 del D.S. N° 26450, utilizando la escala prevista en el art. 60 del D.S. N° 21060".

Que, asimismo la referida Resolución en su art.2 indica: "El Ejecutivo Municipal, deberá tomar las medidas de previsión, que deberán ser razonables y adecuadas con la implementación y cumplimiento que resultare del ajuste de la base de cálculo del bono de antigüedad de acuerdo al ordenamiento jurídico administrativo y social".

Que, en cumplimiento a dicha Resolución, emergente de la recomendación contenida en el Informe de referencia emitido por la Contraloría General de la República, se suscribe el Convenio entre el Pacto Intersindical de Trabajadores Municipales: EMAS, EMAY, Constructores y Sindicato Mixto, incluida la Central Obrera Departamental con el Ejecutivo del Municipio de Sucre, en el Punto 2 indica: "a partir de enero del 2008 se aplicará sin oposición del Pacto Intersindical ni de la COD, la propuesta hecha por el Ejecutivo soldando al salario básico el bono de antigüedad, de manera que el total ganado no sea inferior al que percibe hasta el mes de diciembre de 2007". Dicho antecedente es emergente a la aceptación del cronograma de la recomendación 2.15 del Informe GH/FP12/J04 I2 emitido por la Contraloría General de la República, que mediante cite GDH-356-07 de 20 de julio de 2007 el Gerente Departamental de Chuquisaca de la Contraloría General de la República, acepta el cronograma de implantación de la Recomendación 2.15 del referido informe hasta del 31 de diciembre de 2007, por lo que a partir del mes de enero de 2008 corresponde la aplicación del art. 3° del D.S. 26450 en el conjunto Institucional del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, mediante Informe Jurídico N° 07/08 de 10 de enero de 2008 el Ejecutivo Municipal, señala en el numeral 1: "Mediante nota D.A. cite 123/07 de 29 de noviembre de 2007, la Directora Administrativa del Gobierno Municipal de Sucre, remite a esta unidad jurídica antecedentes para el tratamiento de la asignación salarial 2008, continúa diciendo en su numeral 2. Que revisado lo indicado el espíritu es la asignación salarial la que deberá ser aprobada mediante ordenanza municipal, esto en apoyo a la



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 2 de 3
O.M. N° 012/08

Autonomía Municipal con la que gozan los Gobiernos Municipales, traducido en el artículo 200 y siguientes de la Constitución política del estado y que trata de minimizar de alguna manera el alza de precios de los productos de primera necesidad y la inflación que agobia a nuestro país" concluye el Ejecutivo.

Que, el párrafo II del art. 200 de la Constitución Política del Estado señala: "La Autonomía Municipal consiste en la potestad normativa, ejecutiva, administrativa y técnica en el ámbito de su jurisdicción y competencias territoriales" por otro lado el art. 4 Párrafo 1 de la Ley de Municipalidades señala: "La Autonomía Municipal consiste en la potestad normativa, fiscalizadora, ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de sus jurisdicción territorial y de las competencias establecida por ley".

Que, cursa en el expediente certificadorias presupuestarias emitidas por la unidad correspondiente que respaldan la aplicación de la propuesta presentada por el Ejecutivo Municipal.

Que, según Informe Técnico No 03/08 emitido por la Dirección Administrativa y Oficialía Mayor Administrativa, señala: que en cumplimiento de la Recomendación de la Contraloría General de la República, Recomendación 2.15 del Informe GH/FP12/J04 I2 y al convenio suscrito con el Sindicato de Trabajadores Municipales se plantea los siguientes aspectos:

1. Se efectuará el cálculo del Bono de antigüedad sobre un mínimo nacional de acuerdo al art. 3° del D.S. 26450.
2. La diferencia restante en los niveles 4C al 8 se consignará como un nuevo haber básico no afectando el total del salario percibido hasta diciembre de 2007.
3. Del Nivel 1 al 4B se modificará el nivel salarial.

Que, el Ejecutivo Municipal en fecha 31 de diciembre del año 2007 ha procedido a prescindir de los servicios de todo el personal jerárquico comprendido en los nivel 2, nivel 3, nivel 4A y nivel 4B, respectivamente, de conformidad al art. 44 numeral 6 de la ley 2028 de Municipalidades; en el propósito de dar cumplimiento al art. 3 del D. S. 26450 a partir del mes de enero de la gestión 2008 (se adjunta copias fotostáticas de los memorandums de despedido).

Que, dicha propuesta realizada por el Ejecutivo Municipal no representa ninguna variación del techo presupuestario establecido en el POA de la Gestión 2008 y tiene respaldo de recursos para tal determinación.

Que, estando vigentes las Ordenanzas Municipales N° 171/07, 175/07, Resoluciones N° 816/07 y 895/07, corresponde modificar los artículos concernientes a la aprobación de la planilla presupuestaria que fue aprobada con la estructura salarial propuesta a la fecha de su aprobación, en razón a la nueva propuesta de asignación salarial remitida por el Ejecutivo Municipal, toda vez que dichos instrumentos aun no han surtido efecto en la gestión 2008.

Que, la Ley 2028 de Municipalidades señala como una atribución del H. Concejo Municipal en su art. 12 num. 23, "Aprobar la planilla presupuestaria para la remuneración de los Concejales, Alcalde Municipal y Administración Municipal....."

Que, el H. Concejo Municipal, está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales por disposición del art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° DEROGAR, el artículo 2 de la Ordenanza Municipal No 171/07 de 14 de diciembre de 2007 y artículo 1 de la Ordenanza Municipal 175/07 de 19 de diciembre de 2007, además los



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

artículos 1 de las Resoluciones 816/07 de 14 de diciembre de 2007 y 895/07 de 18 de diciembre de 2007, por no corresponder su aplicación en la presente gestión.

- Art. 2° APROBAR**, la planilla presupuestaria con la nueva asignación salarial en los Niveles 1 al 8 respectivamente de la estructura orgánica del Gobierno Municipal de Sucre, propuesta presentada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, por lo que deberá ejecutarse a partir del mes de enero de la Gestión 2008 y sea en cumplimiento a la recomendación 2.15 del Informe GH/FP12/J04 I2 y art. 3 del D.S. 26450 adjunta a la presente Ordenanza.
- Art. 3° APROBAR**, el presupuesto de gastos, nueva estructura orgánica del H. Concejo Municipal y planilla presupuestaria con la nueva asignación salarial en los Niveles 1 al 8 respectivamente y bajo la modalidad aplicada en el Ejecutivo Municipal, debiendo ejecutarse a partir del mes de enero de la Gestión 2008, con un techo de Bs. 5.634.200,00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) y sea en cumplimiento a la recomendación 2.15 del Informe GH/FP12/J04 I2 y art. 3° del D.S. 26450.

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO
100000	SERVICIOS PERSONALES	4.066.900,00
200000	SERVICIOS NO PERSONALES	1.108.700,00
300000	MATERIALES Y SUMINISTROS	337.500,00
400000	ACTIVOS REALES	100.000,00
600000	SERV. DEUDA PUB. DISM. PASIVO	21.100,00
	TOTAL	5.634.200,00

- Art. 4°** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, deberá remitir la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Trabajo para su correspondiente homologación.
- Art. 5°** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, realizar un nuevo estudio de la curva y estructura salarial del Gobierno Municipal de Sucre, debiendo presentar el mismo hasta el mes de marzo de la presente gestión.
- Art. 6°** Abróguese las Ordenanzas y Resoluciones Municipales que sean contrarias a lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- Art. 7°** La H. Alcaldesa Municipal, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los treinta días del mes de enero del año dos mil ocho.


Lic. Fidel Herrera Ressa
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil ocho.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE